



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO VI ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS Y VIII ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN DESARROLLO EN EMPRESAS, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 875

SANTIAGO, 31 MAR 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 88 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a Directora Nacional del INE; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, citada en el visto, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales. El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora el Boletín de Empleo y Sectores Económicos que se publican con una periodicidad mensual.
2. Que, por su parte, Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.

Que, en razón de lo expuesto, el INE y la Subsecretaría, han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo al empleo y sectores económicos; teniendo



especialmente en consideración el principio de coordinación entre los entes públicos, establecido en el artículo 5º inciso 2º del DFL 1-19.653, citado en el visto que señala "...Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción...".

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Desempeño VI Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación, Instituciones Privadas sin fines de lucro y Observatorios Astronómicos y VIII Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

VI ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS Y VIII ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 20 de enero de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **Ana Vargas Valenzuela**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. Uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la Inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).



4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **6^{ta} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos** y la **8^{va} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "Core Questionnaire", los que son publicados en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.-Que, la Encuesta de Investigación y Desarrollo mide información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en la Empresa, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y en los Observatorios Astronómicos, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati a modo de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016, el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante el año 2015 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin fines de Lucro y Observatorios Astronómicos y la 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas Año de Referencia 2015", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Algunas de las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Se deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) El INE deberá levantar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios astronómicos del directorio verificado.
- c) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- d) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.

e) El INE deberá validar la información de ambas encuestas.



- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Plan de gastos 2016
- b) Formularios finales de las encuestas.
- c) Manual operativo de levantamiento.
- d) Instructivo del informante.
- e) Malla de validadores.
- f) Informe de avance de gestión N°1.
- g) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°1, año de referencia 2015.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos.
- i) Informe de avance de gestión N°2.
- j) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°2, año de referencia 2015.
- k) Base de datos final innominada e indeterminada, año de referencia 2015.
- l) Base de datos definitiva innominada e indeterminada, año de referencia 2014.
- m) Informe final ejecutivo.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- b) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles



para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de **\$197.220.000.- (ciento noventa y siete millones doscientos veinte mil pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras f), g) y h) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de **\$27.220.000.-** (veintisiete millones doscientos mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras i), j), k), l) y m) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.



El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.



- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y el INE en su calidad de Titulares del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.



En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO CUARTO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Ana Vargas Valenzuela**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Exento N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,

XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS

ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)



ANEXO N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA
8^{va} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2015
6^{ta} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS, AÑO DE REFERENCIA 2015

ABREVIATURAS

CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
I+D: Investigación y Desarrollo
INE: Instituto Nacional de Estadísticas
IPSFL: Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
TR: Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2002)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en Inglés y Francés con los títulos:

- The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2002: Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development.
- La mesure des activités scientifiques et technologiques. Manuel de Frascati 2002: Méthode type proposée pour les enquêtes sur la recherche et le développement expérimental.

DSTI/EAS/STP/NESTI(2006)19/FINAL
Feb 26-2007

Revised field of science and technology (FOS) classification in the Frascati manual.



1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2016 de:

- 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, para el año de referencia 2015.
- 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios Astronómicos, para el año de referencia 2015.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo de estas encuestas es obtener información cuantitativa y cualitativa para medir los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de investigación y desarrollo en las empresas y en los sectores de Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos durante el año 2015, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los que se encuentran reflejados en el Manual de Frascati.

3. METODOLOGÍA

3.1 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior IPSFL y Observatorios astronómicos

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Frascati 2002 y su actualización en febrero de 2007, en el presente estudio se considerará como unidad estadística básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas y Veterinarias; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes.



CUADRO 1. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS¹

CIENCIAS NATURALES	1. Matemáticas 2. Computación y ciencia de la información 3. Ciencia físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales.	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y láctea 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniera de materiales 13. Ingeniería medica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías	CIENCIAS SOCIALES	29. Psicología 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas	HUMANIDADES Y ARTES	38. Historia y arqueología 39. Lenguas y literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades

3.1.1 Marco muestral para la 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2015 (en adelante I+D a Sectores) y 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Observatorios Astronómicos

La unidad de información se configura de acuerdo al sector de ejecución considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependientes y vinculadas, las cuales hayan efectuado I+D. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Estado.

¹Para un mayor detalle de cada una de las subareas, consultar la actualización de las disciplinas del Manual de Frascati del 26 de febrero de 2007 [Revised fields of science and technology (FOS) classification in the Frascati Manual, 26/feb/2007 – DSTI/EAS/STP/NESTI (2006)19/FINAL]



- Sector Educación Superior: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL más aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE.
- Observatorios Astronómicos: corresponderá al listado de Observatorios Astronómicos levantados en 2015, previa revisión por parte de la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía.

3.2 Población objetivo y cobertura Sector Empresas

En el cuarto trimestre de 2015 se llevó a cabo la definición de las unidades informantes para el levantamiento del año 2016, en resumen, se consideraron las empresas privadas, naturales y jurídicas que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país, que cuentan con una declaración de impuestos en el año 2014.

CUADRO 2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite Superior U.F.
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.2.1 Marco Muestral sector Empresas

El marco del sector empresas lo constituyen las unidades informantes activas del Directorio efectivo de levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo sector empresas y las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

- Empresas informadas en la sección D.7 *Gasto total extramuro en I+D, contratado a externos dentro de Chile*, de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo Sector Empresas, año de referencia 2014.
- Directorios de fondos de programas públicos entregados por la Subsecretaría en dos partes, la primera en fecha 25 de noviembre de 2015 y la segunda el 15 de enero de 2016.
- Directorio complementario de la Encuesta Estructural de Comercio y Servicios, empresas clasificadas en M 72.
- Directorio complementario de la 9^{na} Encuesta de Innovación en Empresas de acuerdo a criterios de selección fijados por el INE y la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño.
- Directorio año tributario 2014 de empresas del Servicio de Impuestos Internos clasificadas en la actividad M 72 y C 21 de la CIIU Rev.4.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Subsecretaría y el INE durante el cuarto trimestre de 2015 y con consultas al Comité estadístico I+D+i que convoca la Subsecretaría de Economía a entidades como CONICYT, CORFO, CNID, INAPI, UC, UCHILE, SOFOFA, BANCO CENTRAL e INE. Se señala que la responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, en tanto que la responsabilidad de la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.



5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2016 es la versión final aprobada para la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

a) Instructivo del informante

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en los formularios que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

b) Capacitaciones focalizadas a informantes

Para efectos de una mayor comprensión en el llenado de los formularios, se realizará un encuentro con informantes de universidades, estado, instituciones privadas sin fines de lucro, observatorios astronómicos y empresas, durante el primer semestre del año de levantamiento de acuerdo a factibilidad de realización.

7. LEVANTAMIENTO

El Directorio de levantamiento 2016 para estas encuestas estará compuesto por el directorio de unidades activas del levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en el punto 3.2.1.

El número de unidades a gestionar no superará las 4.600, e incluye los cinco sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Sector Empresas, Estado, Educación superior, IPSFL y observatorios astronómicos.

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de courier, junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

Como parte de la documentación del proyecto se elaborará un Informe final ejecutivo, el cual detallará la totalidad de las tareas realizadas en terreno.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SIGE) al cual se incorporarán los formularios para el levantamiento 2016 de empresas; sectores. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la ejecución de fondos de programas Públicos dirigidos a I+D.

SECRETO ESTADÍSTICO



El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

10. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Letra	Producto	Fecha de entrega
A	Plan de gastos 2016	Dentro de los 15 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio
B	Formularios finales de las encuestas.	29 de enero de 2016
C	Manual operativo de levantamiento.	29 de enero de 2016
D	Instructivo del informante.	29 de enero de 2016
E	Malla de validadores.	08 de febrero de 2016
F	Informe de avance de gestión N°1.	30 de junio de 2016
G	Base de datos preliminar N°1.	30 de junio de 2016
H	Descriptor y diccionario de variables de base de datos.	30 de junio de 2016
I	Informe de avance de gestión N°2.	31 de agosto de 2016
J	Base de datos preliminar N°2.	31 de agosto de 2016
K	Base de datos final año de referencia 2015.	09 de noviembre de 2016
L	Base de datos definitiva año de referencia 2014.	09 de noviembre de 2016
M	Informe final ejecutivo.	09 de noviembre de 2016

11. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- a) Programa de gastos por mes de ejecución: el cuál debe ser entregado dentro de 15 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Formularios finales de las encuestas: Los formularios finales corresponden a las encuestas que serán aplicadas en Empresas y en los sectores de Estado; Educación Superior, las IPSFL y los Observatorios Astronómicos.
- c) Manual operativo de levantamiento: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que las revisten desde el punto de vista de los contenidos que aplican, ya sea en empresas o en sectores. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.
- d) Instructivo del informante: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
- e) Malla de validadores: Corresponde al listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1° nivel; de 2° nivel y de 3° nivel.



- f) Informe de avance de gestión N°1: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 31 de mayo de 2016.
- g) Base de datos preliminar N°1: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 31 de mayo de 2016.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos: Corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
- i) Informe de avance de gestión N°2: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 29 de julio de 2016.
- j) Base de datos preliminar N°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 29 de julio de 2016.
- k) Base de datos final 2015: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 14 de octubre de 2016. Este producto debe contener también lo siguiente: el descriptor de variables final, Tabulados observatorios y cuadro resumen del Gasto intramuro y extramuro I+D por sectores de ejecución (Empresas, Estado, Educación Superior, IPSFL, Observatorios), Gasto I+D por sector económico y el Gasto, Personal y ventas imputados.
- l) Base de datos definitiva 2014: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la encuesta levantada el año 2015, que incluye la revisión, imputaciones y actualización de la información contenida en la base de datos.
- m) Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:

Planificación y diseño del levantamiento

Formularios e instrumentos de apoyo para analistas e informantes

Reclutamiento, selección y capacitación interna y externa

Modalidad de levantamiento y unidad de análisis

Resultados del trabajo operativo

Base de datos entregable

Evaluación de instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo I+D 2016
2. Informe de construcción de directorios de levantamiento
3. Formularios
4. Manual del analista
5. Instructivos
6. Capacitaciones
7. Informes de avance
8. Metodologías de control de calidad e imputación de datos



11.1 Bases de Datos Preliminares y Final

Se harán entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (cada Base de Datos en dos copias, CD) con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del convenio.



ANEXO N° 2:

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) Total Transferencias a rendir

0

(a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) Total recursos rendidos

0

(d + e + f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

Nombre del Funcionario

RUT

RUT

Cargo

Cargo

Dependencia

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

17



490005816
DIVISION JURIDICA
GOY
140031116



Oficina de Partes



34898
minuta oficial

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07
ITEM	24.02.043.-
PRESUPUESTO	\$ 197.220.000.-
COMPROMISO	\$ 0.-
OBLIG. ACTUAL	\$ 197.220.000.-
SALDO	\$ 0.-



J.W.E. c/concl.

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 10 MAR. 2016
DECRETO EXENTO N° 133

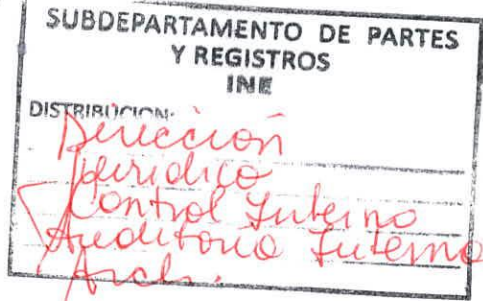
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2016, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 043 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 03 del programa, los recursos del ítem 02 deben ser transferidos a través de convenios de desempeño suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
- Que, con fecha 20 de enero de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Estadísticas, específicamente respecto de los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Encuesta de Innovación.

DECRETO:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

VI ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS Y VIII ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 20 de enero de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **Ana Vargas Valenzuela**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3- Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. Uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la Inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
- 4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.
- 5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y

en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **6^{ta} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos** y la **8^{va} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "Core Questionnaire", los que son publicados en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.-Que, la Encuesta de Investigación y Desarrollo mide información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en la Empresa, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y en los Observatorios Astronómicos, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati a modo de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016, el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante el año 2015 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin fines de Lucro y Observatorios Astronómicos y la 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas Año de Referencia 2015", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Algunas de las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Se deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) El INE deberá levantar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios astronómicos del directorio verificado.
- c) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- d) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- e) El INE deberá validar la información de ambas encuestas.
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Plan de gastos 2016
- b) Formularios finales de las encuestas.
- c) Manual operativo de levantamiento.
- d) Instructivo del informante.
- e) Malla de validadores.
- f) Informe de avance de gestión N°1.
- g) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°1, año de referencia 2015.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos.
- i) Informe de avance de gestión N°2.
- j) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°2, año de referencia 2015.
- k) Base de datos final innominada e indeterminada, año de referencia 2015.
- l) Base de datos definitiva innominada e indeterminada, año de referencia 2014.
- m) Informe final ejecutivo.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- b) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias,

el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de **\$197.220.000.- (ciento noventa y siete millones doscientos veinte mil pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras f), g) y h) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de **\$27.220.000.-** (veintisiete millones doscientos mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras i), j), k), l) y m) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se

considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y el INE en su calidad de Titulares del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Ana Vargas Valenzuela**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Exento N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,

XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)

ANEXO N° 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA
8^{va} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2015
6^{ta} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS
SIN FINES DE LUCRO y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS, AÑO DE REFERENCIA
2015

ABREVIATURAS

CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

I+D: Investigación y Desarrollo

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

IPSFL: Instituciones Privadas sin Fines de Lucro

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

TR: Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2002)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en Inglés y Francés con los títulos:

- The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2002: Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development.
- La mesure des activités scientifiques et technologiques. Manuel de Frascati 2002: Méthode type proposée pour les enquêtes sur la recherche et le développement expérimental.

DSTI/EAS/STP/NESTI(2006)19/FINAL
Feb 26-2007

Revised field of science and technology (FOS) classification in the Frascati manual.

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2016 de:

- 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, para el año de referencia 2015.
- 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios Astronómicos, para el año de referencia 2015.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo de estas encuestas es obtener información cuantitativa y cualitativa para medir los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de investigación y desarrollo en las empresas y en los sectores de Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas

sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos durante el año 2015, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los que se encuentran reflejados en el Manual de Frascati.

3. METODOLOGÍA

3.1 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior IPSFL y Observatorios astronómicos

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Frascati 2002 y su actualización en febrero de 2007, en el presente estudio se considerará como unidad estadística básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas y Veterinarias; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes.

CUADRO 1. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS¹

CIENCIAS NATURALES	1. Matemáticas 2. Computación y ciencia de la información 3. Ciencia físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales.	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y láctea 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniería de materiales 13. Ingeniería medica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías	CIENCIAS SOCIALES	29. Psicología 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA	19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la	HUMANIDADES Y ARTES	38. Historia y arqueología 39. Lenguas y

¹Para un mayor detalle de cada una de las subareas, consultar la actualización de las disciplinas del Manual de Frascati del 26 de febrero de 2007 [Revised fields of science and technology (FOS) classification in the Frascati Manual, 26/feb/2007 – DSTI/EAS/STP/NESTI (2006)19/FINAL]

SALUD	salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas		literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades
--------------	--	--	---

3.1.1 Marco muestral para la 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2015 (en adelante I+D a Sectores) y 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Observatorios Astronómicos

La unidad de información se configura de acuerdo al sector de ejecución considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependientes y vinculadas, las cuales hayan efectuado I+D. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Estado.
- Sector Educación Superior: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL más aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE.
- Observatorios Astronómicos: corresponderá al listado de Observatorios Astronómicos levantados en 2015, previa revisión por parte de la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía.

3.2 Población objetivo y cobertura Sector Empresas

En el cuarto trimestre de 2015 se llevó a cabo la definición de las unidades informantes para el levantamiento del año 2016, en resumen, se consideraron las empresas privadas, naturales y jurídicas que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país, que cuentan con una declaración de impuestos en el año 2014.

CUADRO 2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite Superior U.F.
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.2.1 Marco Muestral sector Empresas

El marco del sector empresas lo constituyen las unidades informantes activas del Directorio efectivo de levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo sector empresas y las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

- Empresas informadas en la sección D.7 *Gasto total extramuro en I+D, contratado a externos dentro de Chile*, de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo Sector Empresas, año de referencia 2014.
- Directorios de fondos de programas públicos entregados por la Subsecretaría en dos partes, la primera en fecha 25 de noviembre de 2015 y la segunda el 15 de enero de 2016.
- Directorio complementario de la Encuesta Estructural de Comercio y Servicios, empresas clasificadas en M 72.
- Directorio complementario de la 9^{na} Encuesta de Innovación en Empresas de acuerdo a criterios de selección fijados por el INE y la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño.
- Directorio año tributario 2014 de empresas del Servicio de Impuestos Internos clasificadas en la actividad M 72 y C 21 de la CIIU Rev.4.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Subsecretaría y el INE durante el cuarto trimestre de 2015 y con consultas al Comité estadístico I+D+i que convoca la Subsecretaría de Economía a entidades como CONICYT, CORFO, CNID, INAPI, UC, UCHILE, SOFOFA, BANCO CENTRAL e INE. Se señala que la responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, en tanto que la responsabilidad de la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2016 es la versión final aprobada para la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

a) Instructivo del informante

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en los formularios que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

b) Capacitaciones focalizadas a informantes

Para efectos de una mayor comprensión en el llenado de los formularios, se realizará un encuentro con informantes de universidades, estado, instituciones privadas sin fines de lucro, observatorios astronómicos y empresas, durante el primer semestre del año de levantamiento de acuerdo a factibilidad de realización.

7. LEVANTAMIENTO

El Directorio de levantamiento 2016 para estas encuestas estará compuesto por el directorio de unidades activas del levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en el punto 3.2.1.

El número de unidades a gestionar no superará las 4.600, e incluye los cinco sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Sector Empresas, Estado, Educación superior, IPSFL y observatorios astronómicos.

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de courier, junto con esto habrá seguimiento telefónico por

parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

Como parte de la documentación del proyecto se elaborará un Informe final ejecutivo, el cual detallará la totalidad de las tareas realizadas en terreno.

8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SIGE) al cual se incorporarán los formularios para el levantamiento 2016 de empresas; sectores. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la ejecución de fondos de programas Públicos dirigidos a I+D.

9. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

10. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Letra	Producto	Fecha de entrega
A	Plan de gastos 2016	Dentro de los 15 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio
B	Formularios finales de las encuestas.	29 de enero de 2016
C	Manual operativo de levantamiento.	29 de enero de 2016
D	Instructivo del informante.	29 de enero de 2016
E	Malla de validadores.	08 de febrero de 2016
F	Informe de avance de gestión N°1.	30 de junio de 2016
G	Base de datos preliminar N°1.	30 de junio de 2016
H	Descriptor y diccionario de variables de base de datos.	30 de junio de 2016
I	Informe de avance de gestión N°2.	31 de agosto de 2016
J	Base de datos preliminar N°2.	31 de agosto de 2016
K	Base de datos final año de referencia 2015.	09 de noviembre de 2016
L	Base de datos definitiva año de referencia 2014.	09 de noviembre de 2016
M	Informe final ejecutivo.	09 de noviembre de 2016

11. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- a) Programa de gastos por mes de ejecución: el cuál debe ser entregado dentro de 15 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Formularios finales de las encuestas: Los formularios finales corresponden a las encuestas que serán aplicadas en Empresas y en los sectores de Estado; Educación Superior, las IPSFL y los Observatorios Astronómicos.
- c) Manual operativo de levantamiento: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que las revisten desde el punto de vista de los contenidos que aplican, ya sea en empresas o en sectores. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.
- d) Instructivo del informante: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
- e) Malla de validadores: Corresponde al listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1° nivel; de 2° nivel y de 3° nivel.
- f) Informe de avance de gestión N°1: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 31 de mayo de 2016.
- g) Base de datos preliminar N°1: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 31 de mayo de 2016.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos: Corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
- i) Informe de avance de gestión N°2: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 29 de julio de 2016.
- j) Base de datos preliminar N°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 29 de julio de 2016.
- k) Base de datos final 2015: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 14 de octubre de 2016. Este producto debe contener también lo siguiente: el descriptor de variables final, Tabulados observatorios y cuadro resumen del Gasto intramuro y extramuro I+D por sectores de ejecución (Empresas, Estado, Educación Superior, IPSFL, Observatorios), Gasto I+D por sector económico y el Gasto, Personal y ventas imputados.
- l) Base de datos definitiva 2014: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la encuesta levantada el año 2015, que incluye la revisión, imputaciones y actualización de la información contenida en la base de datos.
- m) Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:
 - Planificación y diseño del levantamiento
 - Formularios e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
 - Reclutamiento, selección y capacitación interna y externa
 - Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
 - Resultados del trabajo operativo
 - Base de datos entregable
 - Evaluación de instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo I+D 2016
2. Informe de construcción de directorios de levantamiento
3. Formularios
4. Manual del analista
5. Instructivos
6. Capacitaciones
7. Informes de avance
8. Metodologías de control de calidad e imputación de datos

11.1 Bases de Datos Preliminares y Final

Se harán entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (cada Base de Datos en dos copias, CD) con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

“El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas.”

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

ANEXO N° 2
FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			
		DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____	
Objetivo de la Transferencia		_____	
N° de identificación del proyecto o Programa		_____	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
		MONTOS EN \$	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____ 0	
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		_____ 0	
e) Gastos de Personal		_____ 0	
f) Gastos de Inversión		_____ 0	
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g	
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)	
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



CONVENIO DE DESEMPEÑO

VI ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS Y VIII ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 20 de enero de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **Ana Vargas Valenzuela**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.





3- Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. Uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la Inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **6^{ta} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos** y la **8^{va} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "Core Questionnaire", los que son publicados en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.-Que, la Encuesta de Investigación y Desarrollo mide información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en la Empresa, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y en los Observatorios Astronómicos, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati a modo de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016, el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante el año 2015 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos.





Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin fines de Lucro y Observatorios Astronómicos y la 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas Año de Referencia 2015", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Algunas de las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Se deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) El INE deberá levantar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios astronómicos del directorio verificado.
- c) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- d) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- e) El INE deberá validar la información de ambas encuestas.
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Plan de gastos 2016
- b) Formularios finales de las encuestas.
- c) Manual operativo de levantamiento.
- d) Instructivo del informante.
- e) Malla de validadores.
- f) Informe de avance de gestión N°1.





- g) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°1, año de referencia 2015.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos.
- i) Informe de avance de gestión N°2.
- j) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°2, año de referencia 2015.
- k) Base de datos final innominada e indeterminada, año de referencia 2015.
- l) Base de datos definitiva innominada e indeterminada, año de referencia 2014.
- m) Informe final ejecutivo.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- b) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o





correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de **\$197.220.000.- (ciento noventa y siete millones doscientos veinte mil pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras f), g) y h) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de **\$27.220.000.-** (veintisiete millones doscientos mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras i), j), k), l) y m) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron considerados previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la





Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1º de enero de 2016.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que





correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.





- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y el INE en su calidad de Titulares del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.





DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUITAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.





DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Ana Vargas Valenzuela**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Exento N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)





ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**8^{va} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2015**

**6^{ta} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS, AÑO DE
REFERENCIA 2015**

ABREVIATURAS

CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
I+D: Investigación y Desarrollo
INE: Instituto Nacional de Estadísticas
IPSFL: Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
TR: Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2002)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en Inglés y Francés con los títulos:

- The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2002: Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development.
- La mesure des activités scientifiques et technologiques. Manuel de Frascati 2002: Méthode type proposée pour les enquêtes sur la recherche et le développement expérimental.

**DSTI/EAS/STP/NESTI(2006)19/FINAL
Feb 26-2007**

Revised field of science and technology (FOS) classification in the Frascati manual.





1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2016 de:

- 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, para el año de referencia 2015.
- 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios Astronómicos, para el año de referencia 2015.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo de estas encuestas es obtener información cuantitativa y cualitativa para medir los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de investigación y desarrollo en las empresas y en los sectores de Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos durante el año 2015, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los que se encuentran reflejados en el Manual de Frascati.

3. METODOLOGÍA

3.1 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior IPSFL y Observatorios astronómicos

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Frascati 2002 y su actualización en febrero de 2007, en el presente estudio se considerará como unidad estadística básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas y Veterinarias; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes.



CUADRO 1. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS¹

CIENCIAS NATURALES	1. Matemáticas 2. Computación y ciencia de la información 3. Ciencia físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales.	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y láctea 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniería de materiales 13. Ingeniería médica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías	CIENCIAS SOCIALES	29. Psicología 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas	HUMANIDADES Y ARTES	38. Historia y arqueología 39. Lenguas y literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades

¹Para un mayor detalle de cada una de las subáreas, consultar la actualización de las disciplinas del Manual de Frascati del 26 de febrero de 2007 [Revised fields of science and technology (FOS) classification in the Frascati Manual, 26/feb/2007 - DSTI/EAS/STP/NESTI (2006)19/FINAL]





3.1.1 Marco muestral para la 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2015 (en adelante I+D a Sectores) y 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Observatorios Astronómicos

La unidad de información se configura de acuerdo al sector de ejecución considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependientes y vinculadas, las cuales hayan efectuado I+D. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Estado.
- Sector Educación Superior: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL más aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE.
- Observatorios Astronómicos: corresponderá al listado de Observatorios Astronómicos levantados en 2015, previa revisión por parte de la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía.





3.2 Población objetivo y cobertura Sector Empresas

En el cuarto trimestre de 2015 se llevó a cabo la definición de las unidades informantes para el levantamiento del año 2016, en resumen, se consideraron las empresas privadas, naturales y jurídicas que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país, que cuentan con una declaración de impuestos en el año 2014.

CUADRO 2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite Superior U.F.
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.2.1 Marco Muestral sector Empresas

El marco del sector empresas lo constituyen las unidades informantes activas del Directorio efectivo de levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo sector empresas y las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

- Empresas informadas en la sección D.7 *Gasto total extramuro en I+D, contratado a externos dentro de Chile*, de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo Sector Empresas, año de referencia 2014.
- Directorios de fondos de programas públicos entregados por la Subsecretaría en dos partes, la primera en fecha 25 de noviembre de 2015 y la segunda el 15 de enero de 2016.
- Directorio complementario de la Encuesta Estructural de Comercio y Servicios, empresas clasificadas en M 72.
- Directorio complementario de la 9^{na} Encuesta de Innovación en Empresas de acuerdo a criterios de selección fijados por el INE y la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño.
- Directorio año tributario 2014 de empresas del Servicio de Impuestos Internos clasificadas en la actividad M 72 y C 21 de la CIIU Rev.4.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Subsecretaría y el INE durante el cuarto trimestre de 2015 y con consultas al Comité estadístico I+D+i que convoca la Subsecretaría de Economía a entidades como CONICYT, CORFO, CNID, INAPI, UC, UCHILE, SOFOFA, BANCO CENTRAL e INE. Se señala que la responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, en tanto que la responsabilidad de la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es del INE.





La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2016 es la versión final aprobada para la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

a) Instructivo del informante

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en los formularios que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

b) Capacitaciones focalizadas a informantes

Para efectos de una mayor comprensión en el llenado de los formularios, se realizará un encuentro con informantes de universidades, estado, instituciones privadas sin fines de lucro, observatorios astronómicos y empresas, durante el primer semestre del año de levantamiento de acuerdo a factibilidad de realización.

7. LEVANTAMIENTO

El Directorio de levantamiento 2016 para estas encuestas estará compuesto por el directorio de unidades activas del levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en el punto 3.2.1.

El número de unidades a gestionar no superará las 4.600, e incluye los cinco sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Sector Empresas, Estado, Educación superior, IPSFL y observatorios astronómicos.

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de courier, junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

Como parte de la documentación del proyecto se elaborará un Informe final ejecutivo, el cual detallará la totalidad de las tareas realizadas en terreno.





8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SIGE) al cual se incorporarán los formularios para el levantamiento 2016 de empresas; sectores. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la ejecución de fondos de programas Públicos dirigidos a I+D.

9. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.



10. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Letra	Producto	Fecha de entrega
A	Plan de gastos 2016	Dentro de los 15 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio
B	Formularios finales de las encuestas.	29 de enero de 2016
C	Manual operativo de levantamiento.	29 de enero de 2016
D	Instructivo del informante.	29 de enero de 2016
E	Malla de validadores.	08 de febrero de 2016
F	Informe de avance de gestión N°1.	30 de junio de 2016
G	Base de datos preliminar N°1.	30 de junio de 2016
H	Descriptor y diccionario de variables de base de datos.	30 de junio de 2016
I	Informe de avance de gestión N°2.	31 de agosto de 2016
J	Base de datos preliminar N°2.	31 de agosto de 2016
K	Base de datos final año de referencia 2015.	09 de noviembre de 2016
L	Base de datos definitiva año de referencia 2014.	09 de noviembre de 2016
M	Informe final ejecutivo.	09 de noviembre de 2016

11. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- Programa de gastos por mes de ejecución: el cuál debe ser entregado dentro de 15 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Formularios finales de las encuestas: Los formularios finales corresponden a las encuestas que serán aplicadas en Empresas y en los sectores de Estado; Educación Superior, las IPSFL y los Observatorios Astronómicos.
- Manual operativo de levantamiento: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que las revisten desde el punto de vista de los contenidos que aplican, ya sea en empresas o en sectores. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.





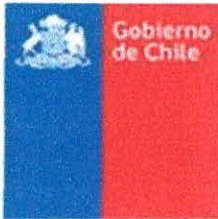
- d) Instructivo del informante: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
- e) Malla de validadores: Corresponde al listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1º nivel; de 2º nivel y de 3º nivel.
- f) Informe de avance de gestión N°1: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 31 de mayo de 2016.
- g) Base de datos preliminar N°1: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 31 de mayo de 2016.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos: Corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
- i) Informe de avance de gestión N°2: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 29 de julio de 2016.
- j) Base de datos preliminar N°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 29 de julio de 2016.
- k) Base de datos final 2015: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 14 de octubre de 2016. Este producto debe contener también lo siguiente: el descriptor de variables final, Tabulados observatorios y cuadro resumen del Gasto intramuro y extramuro I+D por sectores de ejecución (Empresas, Estado, Educación Superior, IPSFL, Observatorios), Gasto I+D por sector económico y el Gasto, Personal y ventas imputados.
- l) Base de datos definitiva 2014: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la encuesta levantada el año 2015, que incluye la revisión, imputaciones y actualización de la información contenida en la base de datos.
- m) Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:

Planificación y diseño del levantamiento
Formularios e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
Reclutamiento, selección y capacitación interna y externa
Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
Resultados del trabajo operativo
Base de datos entregable
Evaluación de instrumentos de levantamiento

ANEXOS

1. Programa general de trabajo I+D 2016
2. Informe de construcción de directorios de levantamiento





3. Formularios
4. Manual del analista
5. Instructivos
6. Capacitaciones
7. Informes de avance
8. Metodologías de control de calidad e imputación de datos

11.1 Bases de Datos Preliminares y Final

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (cada Base de Datos en dos copias, CD) con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.





ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos N° Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso		Monto en \$ o US\$* _____ _____ _____ Fecha _____ N° comprobante _____	
Objetivo de la Transferencia _____ _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Item Presupuestario	Subtitulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
		MONTO EN \$	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición		_____ 0	
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		_____ 0	
e) Gastos de Personal		_____ 0	
f) Gastos de Inversión		_____ 0	
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g	
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)	
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____	
RUT _____		RUT _____	
Cargo _____		Cargo _____	
Dependencia _____		Dependencia _____	
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



[illegible]



CONVENIO DE DESEMPEÑO

VI ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS Y VIII ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 20 de enero de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), doña **Ana Vargas Valenzuela**, ambos en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "el INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en la Avenida Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.





3- Que, actualmente es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. Uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la Inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otra tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto Exento N° 824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución Exenta N° 3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **6^{ta} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos** y la **8^{va} Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas**, cuya información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "Core Questionnaire", los que son publicados en los *Main Science and Technology Indicators* (MSTI).

7.-Que, la Encuesta de Investigación y Desarrollo mide información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en la Empresa, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades), en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y en los Observatorios Astronómicos, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Frascati a modo de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2016, el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante el año 2015 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos.





Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el "Anexo N°1 Términos de Referencia 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin fines de Lucro y Observatorios Astronómicos y la 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas Año de Referencia 2015", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia. Algunas de las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Se deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) El INE deberá levantar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios astronómicos del directorio verificado.
- c) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- d) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- e) El INE deberá validar la información de ambas encuestas.
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.

TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Plan de gastos 2016
- b) Formularios finales de las encuestas.
- c) Manual operativo de levantamiento.
- d) Instructivo del informante.
- e) Malla de validadores.
- f) Informe de avance de gestión N°1.





- g) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°1, año de referencia 2015.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos.
- i) Informe de avance de gestión N°2.
- j) Base de datos preliminar innominada e indeterminada N°2, año de referencia 2015.
- k) Base de datos final innominada e indeterminada, año de referencia 2015.
- l) Base de datos definitiva innominada e indeterminada, año de referencia 2014.
- m) Informe final ejecutivo.

El INE deberá enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos. También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Cada producto e informe deberá ser entregado en 2 copias en papel, a excepción de las bases preliminares y finales que deben ser entregadas, cada una, en dos copias, CD.

En el Anexo N°1 se encuentra detallado el calendario de fechas en las cuales estos productos deberán ser entregados, así como la descripción de cada uno de ellos.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

- a) Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos. El plazo se contará desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por Oficina de Partes de la Subsecretaría. En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.
- b) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para complementar, aclarar técnicamente o corregir las mismas, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las aclaraciones o





correcciones. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión el INE tendrá un nuevo plazo de 10 (diez) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregada estas aclaraciones finalmente la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula octava.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de **\$197.220.000.- (ciento noventa y siete millones doscientos veinte mil pesos)**, los que se pagarán de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), se transferirá dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) La segunda cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera.
- c) La tercera cuota, por un monto de **\$70.000.000.-** (setenta millones de pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras f), g) y h) de la cláusula tercera.
- d) La cuarta y última cuota, por un monto de **\$27.220.000.-** (veintisiete millones doscientos mil pesos) se transferirá una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras i), j), k), l) y m) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la





Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2016, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente Convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero de 2016.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: VIGENCIA ACUERDO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2017. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2016.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente Convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que





correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por la cuotas devengadas. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.





- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y el INE en su calidad de Titulares del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte técnica del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente Convenio a la Jefa del Proyecto Encuestas de Innovación y Gasto en I+D, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.





DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

DÉCIMO TERCERO: EQUITAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.





DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Las facultades de doña **Ana Vargas Valenzuela**, para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Exento N° 215, de 25 de abril de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,


XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS


ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)





ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**8^{va} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2015**

**6^{ta} ENCUESTA SOBRE GASTO Y PERSONAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUCIONES
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO y OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS, AÑO DE
REFERENCIA 2015**

ABREVIATURAS

CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
I+D: Investigación y Desarrollo
INE: Instituto Nacional de Estadísticas
IPSFL: Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
TR: Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2002)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en Inglés y Francés con los títulos:

- The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2002: Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development.
- La mesure des activités scientifiques et technologiques. Manuel de Frascati 2002: Méthode type proposée pour les enquêtes sur la recherche et le développement expérimental.

**DSTI/EAS/STP/NESTI(2006)19/FINAL
Feb 26-2007**

Revised field of science and technology (FOS) classification in the Frascati manual.





1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2016 de:

- 8^{va} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas, para el año de referencia 2015.
- 6^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y Observatorios Astronómicos, para el año de referencia 2015.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo de estas encuestas es obtener información cuantitativa y cualitativa para medir los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de investigación y desarrollo en las empresas y en los sectores de Estado, Educación Superior, Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y Observatorios Astronómicos durante el año 2015, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE, los que se encuentran reflejados en el Manual de Frascati.

3. METODOLOGÍA

3.1 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior IPSFL y Observatorios astronómicos

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado en el Manual de Frascati 2002 y su actualización en febrero de 2007, en el presente estudio se considerará como unidad estadística básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas y Veterinarias; Ciencias Sociales y Humanidades y Artes.



CUADRO 1. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS¹

CIENCIAS NATURALES	1. Matemáticas 2. Computación y ciencia de la información 3. Ciencia físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales.	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y láctea 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniería de materiales 13. Ingeniería médica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías	CIENCIAS SOCIALES	29. Psicología 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas	HUMANIDADES Y ARTES	38. Historia y arqueología 39. Lenguas y literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades

¹Para un mayor detalle de cada una de las subáreas, consultar la actualización de las disciplinas del Manual de Frascati del 26 de febrero de 2007 [Revised fields of science and technology (FOS) classification in the Frascati Manual, 26/feb/2007 - DSTI/EAS/STP/NESTI (2006)19/FINAL]



3.1.1 Marco muestral para la 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, año de referencia 2015 (en adelante I+D a Sectores) y 6ta Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Observatorios Astronómicos

La unidad de información se configura de acuerdo al sector de ejecución considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependientes y vinculadas, las cuales hayan efectuado I+D. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Estado.
- Sector Educación Superior: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante el año 2015. El Directorio corresponde al Directorio efectivo de levantamiento de la 5^{ta} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL más aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE.
- Observatorios Astronómicos: corresponderá al listado de Observatorios Astronómicos levantados en 2015, previa revisión por parte de la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía.





3.2 Población objetivo y cobertura Sector Empresas

En el cuarto trimestre de 2015 se llevó a cabo la definición de las unidades informantes para el levantamiento del año 2016, en resumen, se consideraron las empresas privadas, naturales y jurídicas que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país, que cuentan con una declaración de impuestos en el año 2014.

CUADRO 2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite Superior U.F.
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.2.1 Marco Muestral sector Empresas

El marco del sector empresas lo constituyen las unidades informantes activas del Directorio efectivo de levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo sector empresas y las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

- Empresas informadas en la sección D.7 *Gasto total extramuro en I+D, contratado a externos dentro de Chile*, de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo Sector Empresas, año de referencia 2014.
- Directorios de fondos de programas públicos entregados por la Subsecretaría en dos partes, la primera en fecha 25 de noviembre de 2015 y la segunda el 15 de enero de 2016.
- Directorio complementario de la Encuesta Estructural de Comercio y Servicios, empresas clasificadas en M 72.
- Directorio complementario de la 9^{na} Encuesta de Innovación en Empresas de acuerdo a criterios de selección fijados por el INE y la contraparte técnica de la División de Innovación de la Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño.
- Directorio año tributario 2014 de empresas del Servicio de Impuestos Internos clasificadas en la actividad M 72 y C 21 de la CIIU Rev.4.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Subsecretaría y el INE durante el cuarto trimestre de 2015 y con consultas al Comité estadístico I+D+i que convoca la Subsecretaría de Economía a entidades como CONICYT, CORFO, CNID, INAPI, UC, UCHILE, SOFOFA, BANCO CENTRAL e INE. Se señala que la responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, en tanto que la responsabilidad de la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es del INE.



La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL OPERATIVO DE LEVANTAMIENTO

El manual que se utilizará en el levantamiento 2016 es la versión final aprobada para la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

a) Instructivo del informante

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo, Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en los formularios que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

b) Capacitaciones focalizadas a informantes

Para efectos de una mayor comprensión en el llenado de los formularios, se realizará un encuentro con informantes de universidades, estado, instituciones privadas sin fines de lucro, observatorios astronómicos y empresas, durante el primer semestre del año de levantamiento de acuerdo a factibilidad de realización.

7. LEVANTAMIENTO

El Directorio de levantamiento 2016 para estas encuestas estará compuesto por el directorio de unidades activas del levantamiento de la 7^{ma} Encuesta sobre Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo en Empresas y 5^{ta} Encuesta en Sectores más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en el punto 3.2.1.

El número de unidades a gestionar no superará las 4.600, e incluye los cinco sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Sector Empresas, Estado, Educación superior, IPSFL y observatorios astronómicos.

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de courier, junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE. Se evaluará, según la pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial.

Como parte de la documentación del proyecto se elaborará un Informe final ejecutivo, el cual detallará la totalidad de las tareas realizadas en terreno.





8. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión de Encuestas (SIGE) al cual se incorporarán los formularios para el levantamiento 2016 de empresas; sectores. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones. En caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de la encuesta.

Las validaciones se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista.

La validación de segundo nivel, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos. Esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

La validación de tercer nivel, consiste en la aplicación de reglas intertemporales en aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores; integración de información proveniente de la ejecución de fondos de programas Públicos dirigidos a I+D.

9. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.



10. FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Letra	Producto	Fecha de entrega
A	Plan de gastos 2016	Dentro de los 15 días corridos después de la fecha de tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio
B	Formularios finales de las encuestas.	29 de enero de 2016
C	Manual operativo de levantamiento.	29 de enero de 2016
D	Instructivo del informante.	29 de enero de 2016
E	Malla de validadores.	08 de febrero de 2016
F	Informe de avance de gestión N°1.	30 de junio de 2016
G	Base de datos preliminar N°1.	30 de junio de 2016
H	Descriptor y diccionario de variables de base de datos.	30 de junio de 2016
I	Informe de avance de gestión N°2.	31 de agosto de 2016
J	Base de datos preliminar N°2.	31 de agosto de 2016
K	Base de datos final año de referencia 2015.	09 de noviembre de 2016
L	Base de datos definitiva año de referencia 2014.	09 de noviembre de 2016
M	Informe final ejecutivo.	09 de noviembre de 2016

11. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

La descripción de los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son las siguientes:

- Programa de gastos por mes de ejecución: el cuál debe ser entregado dentro de 15 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Formularios finales de las encuestas: Los formularios finales corresponden a las encuestas que serán aplicadas en Empresas y en los sectores de Estado; Educación Superior, las IPSFL y los Observatorios Astronómicos.
- Manual operativo de levantamiento: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la encuesta, de acuerdo a las singularidades que las revisten desde el punto de vista de los contenidos que aplican, ya sea en empresas o en sectores. Este documento incluye el protocolo de levantamiento el cual describe la metodología de levantamiento que se utilizará para recoger la información de las empresas, considera números de contactos, a quien se contacta, y los procedimientos que se realizan para mitigar la no respuesta.





- d) Instructivo del informante: Corresponde a un documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo a las singularidades que revisten las encuestas desde el punto de vista de los contenidos que aplican.
- e) Malla de validadores: Corresponde al listado de los validadores de las variables de las encuestas; se dividen en tres categorías de 1º nivel; de 2º nivel y de 3º nivel.
- f) Informe de avance de gestión N°1: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 31 de mayo de 2016.
- g) Base de datos preliminar N°1: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 31 de mayo de 2016.
- h) Descriptor y diccionario de variables de base de datos: Corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas; texto; número de decimales; null o vacías.
- i) Informe de avance de gestión N°2: Este informe incluye los antecedentes relativos al estado del levantamiento de la encuesta al 29 de julio de 2016.
- j) Base de datos preliminar N°2: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 29 de julio de 2016.
- k) Base de datos final 2015: Corresponde a la base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 14 de octubre de 2016. Este producto debe contener también lo siguiente: el descriptor de variables final, Tabulados observatorios y cuadro resumen del Gasto intramuro y extramuro I+D por sectores de ejecución (Empresas, Estado, Educación Superior, IPSFL, Observatorios), Gasto I+D por sector económico y el Gasto, Personal y ventas imputados.
- l) Base de datos definitiva 2014: corresponde a la base de datos final innominada e indeterminada de la encuesta levantada el año 2015, que incluye la revisión, imputaciones y actualización de la información contenida en la base de datos.
- m) Informe final ejecutivo: Este informe deberá incluir las siguientes materias entre otras:

Planificación y diseño del levantamiento
Formularios e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
Reclutamiento, selección y capacitación interna y externa
Modalidad de levantamiento y unidad de análisis
Resultados del trabajo operativo
Base de datos entregable
Evaluación de instrumentos de levantamiento
ANEXOS

1. Programa general de trabajo I+D 2016
2. Informe de construcción de directorios de levantamiento





3. Formularios
4. Manual del analista
5. Instructivos
6. Capacitaciones
7. Informes de avance
8. Metodologías de control de calidad e imputación de datos

11.1 Bases de Datos Preliminares y Final

Se harán entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas (cada Base de Datos en dos copias, CD) con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada, a un archivo en ACCESS, SPSS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de cada unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener, afecta el cumplimiento del INE de la obligación de mantener el secreto estadístico, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que implique la exclusión de variables que garanticen mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.





ANEXO Nº 2

FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____	
Objetivo de la Transferencia		_____	
N° de identificación del proyecto o Programa		_____	
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
		MONTO EN \$	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____ 0	
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c	
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación		_____ 0	
e) Gastos de Personal		_____ 0	
f) Gastos de Inversión		_____ 0	
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g	
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)	
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____		Nombre del Funcionario _____	
RUT _____		RUT _____	
Cargo _____		Cargo _____	
Dependencia _____		Dependencia _____	
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

[illegible]